

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con R.U.C. N° 20131379944, y con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Carlos César Arturo Estremadoyro Mory, identificado con D.N.I. N° 04432268, designado por Resolución Suprema N° 004-2018-MTC, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, con R.U.C. N° 20177217043, y con domicilio en el Palacio Municipal Plaza Cusipata S/N (Regocijo), distrito, provincia y departamento del Cusco, debidamente representada por su Alcalde, señor Ricardo Valderrama Fernandez, identificado con D.N.I. N° 23893419, según Resolución N° 0377-2019-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, debidamente autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2020-MPC de fecha 16 de enero de 2020, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **EL MINISTERIO**, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es un organismo con personería jurídica de derecho público conformante del Poder Ejecutivo, que constituye un pliego presupuestal.
- 1.2 De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 29370, **EL MINISTERIO** cumple con las siguientes funciones rectoras:
 - Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
 - Coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento.
 - Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia.
- 1.3 Asimismo, el artículo 15 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece como autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, a las siguientes:
 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones,
 - Gobiernos Regionales,
 - Municipalidades Provinciales,
 - Municipalidades Distritales,
 - La Policía Nacional del Perú, y;

- El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Del mismo modo, el artículo 16 de la Ley N° 27181, dispone que **EL MINISTERIO** es el Órgano Rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre.

- 1.4 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias.



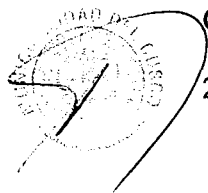
Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 **EL MINISTERIO**, en cumplimiento de su función de ente rector a nivel nacional en materia de transporte terrestre, está desarrollando e impulsando gradualmente una estrategia sectorial en materia de transporte urbano, la cual cuenta con componentes de tipo institucional, normativo, presupuestal y de gestión de inversiones; con un carácter esencial de apoyo a los gobiernos locales en la solución a los crecientes problemas en los sistemas de transporte urbano.

La estrategia sectorial en materia de transporte urbano, viene desarrollándose en el marco de:

- **Enfoque de Movilidad Urbana Sostenible**, consiste en el conjunto de principios de gestión que prioriza el desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, menores tiempos de viaje y menor contaminación ambiental; para lo cual se fomenta, en ese orden, el uso de espacios públicos para el desplazamiento peatonal, de transporte no motorizado, de transporte masivo de personas, transporte de carga y transporte privado.
- **Política Nacional de Transporte Urbano**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, es un conjunto de objetivos priorizados, lineamientos y servicios de transporte urbano con enfoque de movilidad urbana sostenible que se orientan a: i) Contar con sistemas de transporte urbano público eficaces para el desplazamiento de las personas; ii) Mejorar la gobernanza del transporte urbano de personas y mercancías; iii) Desarrollar servicios de transporte urbano con adecuada infraestructura para los usuarios; y, iv) Satisfacer las necesidades de transporte urbano de la población en concordancia con el desarrollo urbano. La conducción de la política está a cargo de **EL MINISTERIO**.
- **Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible, PROMOVILIDAD**, creado con Decreto Supremo N° 027-2019-MTC y en proceso de implementación por **EL MINISTERIO**. PROMOVILIDAD tiene como objetivo general promover Sistemas Integrados de Transporte en las ciudades de su ámbito de intervención, con un enfoque de movilidad urbana sostenible y de género, bajo estándares de calidad, eficiencia, confiabilidad, accesibilidad, sostenibilidad financiera, equidad vertical y horizontal, promoción del uso de energías limpias incluyendo las medidas de

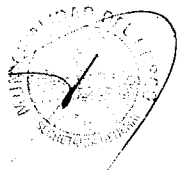


mitigación y adaptación al cambio climático y trato prioritario a las personas en situación de vulnerabilidad y de grupos de especial protección.

- **Sistemas Integrados de Transporte;** conjunto de sistemas de validación común para el ciudadano en términos de integración física, operacional, tecnológica, tarifaria e institucional de los medios de transporte de una ciudad.
- **Sistemas Inteligentes de Transporte;** conjunto de instrumentos tecnológicos de software y hardware para el control y monitoreo del transporte, mediante gestión de esferas de servicios que vinculen a todos los agentes participantes en el transporte, principalmente en la mejora de gestión de viajes de los usuarios, y en la gestión de información para políticas públicas por parte del Estado.
- **Programa Presupuestal 0148;** instrumento de la estrategia pública de Presupuesto por Resultados del Estado, que se orienta a mejorar el proceso presupuestario en materia de transporte urbano para reducir los altos costos en tiempos, seguridad y contaminación ambiental.



- 2.2 **EL MINISTERIO** ha propuesto a **LA MUNICIPALIDAD** la celebración del presente Convenio Marco para que, dentro de los alcances de la estrategia sectorial citada en el numeral precedente, brinde apoyo institucional a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el fortalecimiento de la gestión del transporte urbano, formulación y evaluación de proyectos de inversión en transporte urbano, así como apoyo en la gestión de financiamiento de inversiones en transporte urbano, dentro del ámbito de competencia territorial de **LA MUNICIPALIDAD**.

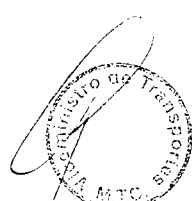


CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 3.3 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano.
- 3.7 Decreto Supremo N° 027-2019-MTC, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible, PROMOVILIDAD.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 3.9 Resolución Ministerial 1073-2019-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD.

CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, estableciendo condiciones y mecanismos de cooperación interinstitucional que permitirán cumplir con el objeto del mismo, por lo que para su ejecución no considera transferencia de recursos presupuestales, económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



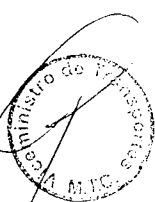
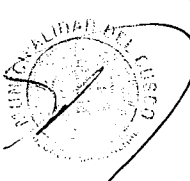
CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objeto de establecer mecanismos de apoyo y cooperación para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el diseño, implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad del Cusco.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS GENERALES

Los compromisos generales del Convenio están orientados a la cooperación interinstitucional en los siguientes aspectos:

- 6.1 Acciones e inversiones para la mejora del transporte urbano de personas y carga, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Transporte Urbano, los objetivos de **PROMOVILIDAD** y los lineamientos complementarios que dicte **EL MINISTERIO**.
- 6.2 Diseño, aprobación, implementación y monitoreo del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad del Cusco, que emprende **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.3 Fortalecimiento institucional, con el fin mejorar la gestión de la movilidad y transporte urbano de personas y carga a través de un área institucional con independencia técnica, solidez presupuestal y responsabilidad exclusiva sobre el Sistema Integrado de Transporte de la ciudad del Cusco.
- 6.4 Elaboración de planes, estudios, programas y proyectos en materia de movilidad y transporte urbano en el marco de la implementación de la Política Nacional de Transporte Urbano.
- 6.5 Asesoría y asistencia técnica para la implementación de medidas de transporte y tránsito en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.6 Promoción de la aplicación de tecnologías en la movilidad, como los Sistemas Inteligentes de Transporte, método y mecanismo de financiamiento innovadores en transporte urbano, y aquellas prácticas que orienten el accionar hacia la integración física, operacional y tarifaria de los Sistemas de Transporte Público Urbano.
- 6.7 Formulación, evaluación y ejecución de programas y proyectos de inversión en transporte y tránsito urbano asociados al Sistema Integrado de Transporte de la ciudad del Cusco.
- 6.8 Implementación de medidas a favor del ambiente, la igualdad de género, la seguridad vial, equidad social, entre otros en el Sistema Integrado de Transporte de la ciudad del Cusco.
- 6.9 Gestión e implementación de iniciativas que contribuyan en la gestión participativa del transporte por parte de las organizaciones de la sociedad civil y académicas.
- 6.10 Elaboración de estudios de líneas de base y medidas de mitigación de las externalidades del transporte urbano.



6.11 Gestión de información a compartir por **LA MUNICIPALIDAD**, entre otros, en materia de autorizaciones expedidas a los operadores de los servicios de transporte de su competencia, habilitaciones de la flota vehicular, habilitaciones de los conductores que conforman la nómina de conductores de los transportistas, terminales terrestres y/o estaciones de ruta, sanciones y medidas preventivas que se apliquen a los operadores de transporte y conductores.

6.12 Evaluación para seleccionar los programas, proyectos de inversión, y acciones de transporte urbano para ser incorporados en la cartera del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible.

6.13 Capacitación y asistencia técnica para la implementación de Programas Presupuestales en materia de transporte y tránsito terrestre.

6.14 Cooperación en las demás acciones e inversiones diversas en materia de transporte urbano que convengan desarrollar **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

9.1 Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlas técnicamente, quedando a cargo de las gestiones operativas, de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, así como de proponer los Convenios Específicos o Adendas.

9.2 Los coordinadores institucionales designados son:

- Por **EL MINISTERIO**: El Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

10.1 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá remitir a la otra, la solicitud de propuesta de convenio específico, la que deberá ir acompañada del proyecto de convenio respectivo. Siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Quinta del presente documento.

10.2 Los convenios específicos deberán detallar la descripción y los objetivos, las obligaciones de las partes, la justificación y los compromisos del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los

presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.

- 10.3 Para la ejecución de las actividades o proyectos, **LAS PARTES** suscribirán un convenio específico de cooperación.
- 10.4 En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los convenios específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INCORPORACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES EN EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO QUE PROMUEVE EL MINISTERIO

Las acciones e inversiones en transporte urbano que se desarrollen en el marco del Sistema Integrado de Transportes del Cusco, podrán ser incorporados en el ámbito de gestión del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, cuya implementación gestiona **EL MINISTERIO**, en la medida que dichas acciones e inversiones se alineen al enfoque de movilidad urbana sostenible y contribuyan al logro de los objetivos de la Política Nacional de Transporte Urbano.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL

LAS PARTES acuerdan reconocer y brindar las facilidades necesarias a los organismos de cooperación técnica y financiera internacional en el marco de la normatividad vigente en el país, con los que **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** convengan contar, para alcanzar el objeto del Convenio, así como de los Convenios Específicos que se deriven de él.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa Comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 13.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 13.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos.

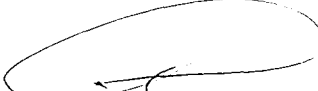
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Para los efectos que se deriven del Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, deberá ser comunicado, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.
- 15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del Convenio.

Se suscribe el Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en ..Cusco.., a los 25.. días del mes de Mayo... del año 2020.


**CARLOS CÉSAR ARTURO
ESTREMADOYRO MORY**

Viceministro de Transportes
Ministerio de Transportes y Comunicaciones


RICARDO VALDIVIA RAMÍREZ
ALCALDE

Alcalde
Municipalidad Provincial del Cusco